



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME INDEPENDIENTE DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME:**

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 Y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española”.

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria “en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los capítulo 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de

los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros (en términos agregados), se expone el cuadro que se adjunta a continuación:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS
AYUNTAMIENTO	208.700.000,00	208.613.000,00
OAFAR	5.719.052,00	5.719.052,00
OAC	4.147.507,00	4.147.507,00
OAD	6.592.808,00	6.592.808,00
OA GMU	9.336.681,00	9.336.681,00
IMAS	13.065.681,00	13.065.681,00
SOCIEDAD DE DESARROLLO	3.030.742,00	3.030.742,00
VIVIENDAS MUNICIPALES	11.288.126,00	10.811.126
TOTAL	261.880.601,00	261.316.601,00

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS: 564.000,00

Si a las cantidades que se señalan con anterioridad se efectúa el ajuste de consolidación por eliminación de operaciones internas entre entidades del Grupo Local obtenemos el siguiente saldo de operaciones no financieras:

AJUSTE CONSOLIDACIÓN	905.000 eur.
----------------------	---------------------

SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS CONSOLIDADAS: -341.000,00 eur.

Aplicando los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos 1 al 7), ajustados en función de las diferencias de criterio entre el SEC 2010 y la normativa presupuestaria.

La mayor parte de estos ajustes no resultan aplicables al presupuesto inicial, procediéndose sólo a ajustar estas diferencias de criterio en lo que se refiere al efecto de las liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008 y 2009 y 2013. En la práctica su devolución se está produciendo de una forma fraccionada, reflejándose la cantidad correspondiente de devolución del año 2016, en

INFORME INDEPENDIENTE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016

el presente presupuesto. Corresponde por tanto un ajuste al alza por las cantidades a reintegrar en el presente ejercicio.

En el siguiente cuadro se determinan los ajuste a realizar y el resultado de la capacidad/necesidad de financiación.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO 1 Impuestos directos	62.421.000,00
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos	36.080.000,00
CAPÍTULO 3 Tasas y otros Ingresos	26.047.617,00
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	77.344.000,00
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	2.652.514,00
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones	2.400.000,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	7.141.000,00
(A) TOTAL INGRESOS	214.086.131,00
GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO 1 Gastos de personal	74.805.272,00
CAPÍTULO 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	81.741.010,00
CAPÍTULO 3 Gastos financieros	2.877.451,00
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes	24.366.398,00
CAPÍTULO 5 Fondo de contingencia	50.000,00
CAPÍTULO 6 Inversiones reales	28.992.158,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	1.594.842,00
(B) TOTAL GASTOS	214.427.131,00
(C) A-B: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-341.000,00
(D) AJUSTE SEC 2010 POR LIQUIDACIÓN PIE	1.056.594,00
C+D: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	715.594,00

2.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2016 es del 1,8%.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

No obstante lo anterior, en la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la regla del gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la siguiente tabla se procede a calcular el cumplimiento o incumplimiento en términos consolidados de la Regla del Gasto, a modo indicativo, con ocasión del presente proyecto de presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley orgánica de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera:.

REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016
EMPLEOS NO FINANCIEROS	201.386.467,00	214.427.131,00
Intereses de la deuda	1.846.000,00	1.183.000,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	199.540.467,00	213.244.131,00
Gastos financiados con enajenación de inversiones	-3.000.000,00	-2.400.000,00
gastos financiados con fondos finalistas UE AAPP	-5.088.194,00	-10.711.402,00
GASTO COMPUTABLE	191.452.273,00	200.132.729,00
AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN (art. 12.4)		6.539.753,00
REDUCCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN año 2016		0,00
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año 2016		193.592.976,00
VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		1,12%
TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB medio plazo		1,80%
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO		1.305.437,91

En cuanto al **LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**, estrechamente relacionado con el concepto de Regla de gasto, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La evaluación del límite de gasto no financiero se presenta en la siguiente tabla:

CÁLCULO LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
GASTO COMPUTABLE	200.132.729
Aumentos permanentes de recaudación	6.539.753
Intereses de la deuda	1.183.000
Gastos financiados con fondos finalistas	10.711.402
Ajustes SEC 10	2.400.000
Margen de aumento hasta tasa de referencia	1.305.437,91
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	222.272.322

3.- CONCLUSIÓN

Por todo cuanto antecede, y en el marco de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación, a las Entidades Locales, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al resultar el presente proyecto de presupuesto con capacidad de financiación por importe de **715.594,00 eur.**

Asimismo se cumple con la Regla de gasto al no superarse la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2016 que es 1,8%.

Por otra parte, existe un límite de gasto no financiero de hasta **222.272.322,00 euros.**

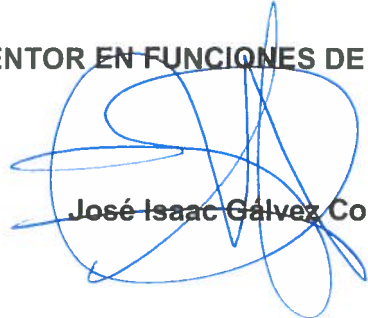
Es necesario señalar, como se determina en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, que Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Por tanto, no sólo se deberá evaluar la ejecución presupuestaria y el cumplimiento del objetivo de estabilidad con ocasión de la liquidación del presupuesto, sino que por mandato legal, habrá de realizarse de una manera continua.

Asimismo, habrá de atenderse a las medidas preventivas, correctivas y coercitivas señaladas en los artículos 18 y siguientes de la citada Ley Orgánica, en el caso de

incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o la regla de gasto.

Es cuanto se tiene que informar en Santa Cruz de Tenerife a 11 de diciembre de 2015

EL VICEINTERVENTOR EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL



José Isaac Gálvez Conejo

